



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de marzo de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Especial de Fuero Sindical de la referencia, informando que el mismo correspondió a este Despacho por reparto y se encuentra pendiente para resolver sobre su admisión. Sírvase Proveer.

Cuatro (4) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL No. 11001 31 05 033 2024 00034 00			
DEMANDANTE	Sistema Inteligente De Monitoreo Satelital Sims Ltda.	Nit.	30.066.001-2
DEMANDADO	Fabián Andrés Soto Rodríguez		
ASUNTO	Levantamiento de Fuero Sindical.		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **JOSÉ ALEJANDRO MORALES GÓMEZ** como apoderado judicial de **SISTEMA INTELIGENTE DE MONITOREO SATELITAL SIMS LTDA.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda de FUERO SINDICAL, promovida por **SISTEMA INTELIGENTE DE MONITOREO SATELITAL SIMS LTDA.** en contra de **FABIÁN ANDRÉS SOTO RODRÍGUEZ** por reunir los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a **FABIÁN ANDRÉS SOTO RODRÍGUEZ**, notificando a su Representante Legal en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. **TÉNGASE** en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: De acuerdo con lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la ley 712 de 2001 que adicionó el Código Procesal del Trabajo con el artículo 118 B en concordancia con la Sentencia C-240 del 15 de marzo de 2005, **NOTIFÍQUESE** a la organización sindical **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES UNIDOS DE INDUSTRIA DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (SINTRAUNISEGURIDAD)**, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

SE ADVIERTE A LAS DEMANDADAS QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁN ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 5 DE ABRIL DE 2024 Por ESTADO N.º 019 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **492bd6795091b9f17dffb8a264f7580a53420a63c83954a5cd9221197928a79e**

Documento generado en 05/04/2024 06:40:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>